



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 28 FEB 2015

**VISTO:** El Formato de Solicitud de GRP N° 002472-2014 de fecha 09 de julio del 2014, mediante el cual **MOISES RICARDO ALVAREZ ELIAS**, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle y el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 016-2015 de fecha 04 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A° de su modificatoria, Ley 27902, señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 002472-2014 de fecha 09 de julio del 2014, **MOISES RICARDO ALVAREZ ELIAS**, identificado con DNI N° 02606457, representante legal de **PUNTO BLANCO S.A.C**, con RUC N° 20105367407, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, al inmueble objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Mz. 247 Lotes 09-10 Zona Industrial Piura; cuyo resultado fue notificado al administrado adjuntándosele el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle GRP N° 002472-2014, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de quince (15) días para la subsanación de las observaciones;

Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones para el día 23 de diciembre de 2014, en la cual se verificó que no se han levantado las observaciones, tal como se señala en el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 016-2015, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; por tal razón, se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle finaliza con la Resolución respectiva;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0182015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 28 FEB 2015

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley de Gobiernos Regionales - Ley 27876 y modificatorias, y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar** que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a la Empresa **PUNTO BLANCO S.A.C**, sobre el inmueble ubicado en Mz. 247 Lotes 09-10 Zona Industrial Piura, al verificar que **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Ing. RONALD RUIZ CHAPILLIQUEN  
GERENTE REGIONAL

